

RAD. 080013110008-2018-00208-00
REF. DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DTE. MARCHELO MARTINEZ ROBLES
DDO. NORIS PAOLA PINEDA FIGUEREDO
AUTO NO ACCEDE

Señora Juez, paso a su despacho la presente solicitud donde la demandante solicita se ordene que los descuentos que se le efectúan al demandado sean consignados en una cuenta de Bancolombia. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 7 de febrero de 2024

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el anterior informe secretarial, y revisada la solicitud presentada por la demandante, el despacho se estima procedente lo solicitado, por lo que se autoriza al cajero pagador de la correspondiente entidad para que proceda a la consignación de la cuota alimentaria en la cuenta de ahorros de que es titular la demandante, de acuerdo con la certificación bancaria aportada,

Por secretaria procédase a ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

KB.

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98ce127a71d3073a5bad9b97f0cd1b370e39d376701d816ae5987d3a3ab1fdcd**

Documento generado en 07/02/2024 04:14:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>